



Oficina de información y respuesta

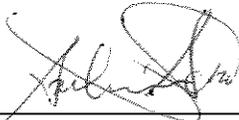


**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
POR INEXISTENCIA**

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0108 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN EL PAGADOR AUXILIAR DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ANA, HA MANIFESTADO QUE EN EL AÑO 1985, AÚN NO EXISTIA PAGADURIA DEPARTAMENTAL POR LO QUE NO SE TIENE DICHA DOCUMENTACIÓN.



Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

